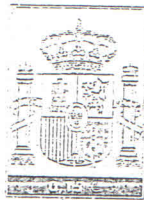


7C4752635

02/2006



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA._____

NÚMERO: MIL QUINIENTOS.- - - - -

En la CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS, mi residencia, a diecinueve de Mayo de dos mil seis._____

Ante mí, MIGUEL MILLÁN GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias._____

C O M P A R E C E:

DON JUAN JOSÉ DORTA ALVAREZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, exceptuado de sus circunstancias personales en razón del cargo oficial con que comparece._____

INTERVIENE en razón de su cargo, que por notoriedad me consta desempeña, en nombre y representación del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS._____

Está especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día veintiséis de Julio de dos mil cinco, según resulta de Certificación de fecha seis de Septiembre de dos mil cinco, emitida por la Secretaria Accidental Doña Carmen Neri Cordobés Sánchez,

con el Visto Bueno de Don Ramón Jesús Socas Luis, Alcalde-Accidental, cuyas firmas considero legítimas, e incorporo a esta matriz._____

Le conozco y juzgo, según interviene, con capacidad e interés legítimo para la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA y, a tal fin,_____

E X P O N E:

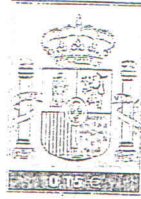
I) Que se ha tramitado el correspondiente Expediente Administrativo para la Constitución de una Sociedad Municipal, del que se me exhibe un ejemplar debidamente diligenciado con fecha nueve de Septiembre de dos mil cinco, por el citado Secretario, y del cual resultan entre otros los siguientes extremos:_____

A) Que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día treinta y uno de Mayo de dos mil cinco, aprobó inicialmente la memoria elaborada por la comisión de Estudios nombrada al efecto, para la municipalización de la actividad económica consistente en:

"a) La gestión de los servicios municipales de la agencia de desarrollo local gestionando las políticas municipales de empleo, formación, dinamización económica, el apoyo de las pequeñas y medianas empresas y la cooperación empresarial._____

b) La gestión y explotación económica, la construc-

02/2006



704752636



ción de los equipamientos precisos, la prestación de servicios y el mantenimiento de las instalaciones municipales siguientes:_____

Parque del Drago._____

Piscina cubierta municipal y anexos._____

Casas de los Cáceres._____

Casa de Campino._____

Otras instalaciones deportivas municipales._____

c) Potenciar y promover la ciudad de Icod de los Vinos y su imagen, en todos los ámbitos, impulsando especialmente las actividades que favorezcan su desarrollo económico y la proyección institucional de la misma, a nivel nacional e internacional, colaborando con las iniciativas públicas o privadas utilizando las nuevas tecnologías para la conservación de este fin._____

d) La gestión y realización de actividades que sirvan como apoyo transversal a la economía icodense y con el posicionamiento de la ciudad como destino turístico._____

e) La gestión de las escuelas deportivas municipa-

les.

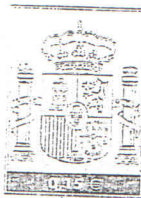
Respecto a lo que se publicó el anuncio número 7426 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 92 de miércoles 8 de Junio de 2.005, página 10429.

B) Que el día veintiséis de Junio de dos mil cinco, en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, después de varias correcciones técnicas se aprobaron definitivamente los Estatutos por los que ha de regirse la Sociedad "EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO, TURISMO Y OCIO ICODTE, SOCIEDAD ANÓNIMA".

Así resulta de ejemplar diligenciado del expediente tramitado al efecto, así como de la certificación de seis de Septiembre de dos mil cinco, ya incorporada a esta matriz, como facultando al señor Alcalde para este otorgamiento.

II) Los miembros del Consejo de Administración fueron nombrados por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, en funciones de Junta General de la Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Empleo, Turismo y Ocio, ICODTE, S.A. UNIPERSONAL, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de Diciembre de dos mil cinco, según consta de Certificación de Acuerdos suscrita por Doña Carmen Neri Cordobés Sánchez, Secretaria General acciden-

02/2006



704752637



tal del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, Don Juan José Dorta Alvarez -aquí compareciente-, de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil cinco, en la que consta que los citados cargos fueron aceptados, y que incorporo a esta matriz. _____

III) Me acredita que la denominación de la Sociedad es "EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO, TURISMO Y OCIO ICODTE, SOCIEDAD ANÓNIMA" y que con dicha denominación no existe ninguna otra sociedad, lo que acreditan con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central, extendida en favor del Ilmo Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que me entregan y dejo unida a la presente matriz para reproducir en sus copias. _____

IV) Y expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, _____

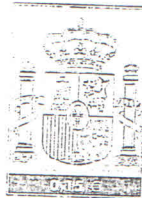
O T O R G A:

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN: DON JUAN JOSÉ DORTA ALVAREZ, como Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos, formaliza la CONSTITUCIÓN DE LA

ENTIDAD MERCANTIL "EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO, TURISMO Y OCIO ICODTE, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se rige por los estatutos que me entrega en este acto, extendidos en nueve folios de papel común, redactados solo por su anverso, y que dejo incorporados a esta matriz, juntamente con dos certificados de fechas 14 y 29 de Marzo de 2.006, en los que se rectifica el error material padecido en el Artículo 5º de los Estatutos Sociales, referente a la cifra del capital social.—

SEGUNDO.- CAPITAL: El Capital de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (60.101,21 EUROS) dividido en MIL ACCIONES NOMINATIVAS, DE SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60,10 euros) CADA UNA, NUMERADAS DEL UNO (1) al MIL (1.000), ambos inclusive, totalmente suscrito y desembolsado por el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, mediante la aportación en dinero de la cantidad de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (60.101,21 EUROS), que ha sido ingresada en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad.—————

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, me acredita a mí, el Notario, la realidad de las aportaciones dinerarias del socio, mediante certificación de depósito de la correspondiente cantidad, de fecha 16 de Mayo de 2.006, en la entidad de crédito Caja



704752638

02/2006



General de Ahorros de Canarias, Sucursal de Icod de los Vinos, que incorporo a esta escritura para su reproducción en copias y traslados. _____

TERCERO.- CARGOS: Los cargos del Consejo de Administración, han recaído en las siguientes personas: _____

PRESIDENTE: _____

El de la Excmá Corporación: DON JUAN JOSÉ DORTA ALVAREZ. _____

2 VICEPRESIDENTE: DON RAMÓN JESÚS SOCAS LUIS. _____

3 SECRETARIO: DOÑA CARMEN CASILDA HERNÁNDEZ MARTÍN. _____

4 VICESECRETARIO: DON BERNARDO MARTÍN SOCAS. _____

5 VOCALES CORPORATIVOS: _____

6 DON MAXIMINO FUENTES PÉREZ. _____

7 DOÑA CANDELARIA COROMOTO GUTIÉRREZ AFONSO. _____

8 DON LUCIANO LÓPEZ ESTEVEZ. _____

9 DOÑA MARÍA ISABEL GARCÍA LUIS. _____

10 VOCALES NO CORPORATIVOS: _____

11 DON HUGO PÉREZ DEL VALLE. _____

12 DON ISIDRO GARCÍA GONZÁLEZ. _____

13 DOÑA ANA DELIA GONZÁLEZ MORALES. _____

DON FELIPE ANDRÉS HENRIQUEZ LUIS. ~~*/~~

SON TODOS MAYORES DE EDAD Y DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, cuyas demás circunstancias constan en la Certificación, de fecha cuatro de Marzo de dos mil seis, expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, Doña Carmen Casilda Hernández Martín, con el visto bueno del Presidente, que me entrega y dejo unido a esta matriz.-

Según tales documentos se han reseñado los cargos aceptados que son los que constituyen EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD de conformidad con el artículo 13° y concordantes de los Estatutos sociales.-

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por plazo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 13°, número 2 de los Estatutos sociales, pudiendo ser reelegidos.-----

CUARTO.- ACUERDOS.- Las normas de convocatoria del Consejo de Administración están contenidas en el artículo 14° de los Estatutos.-----

La representación del Ayuntamiento, como único socio de la Entidad, tendrá lugar por medio del Pleno del Ayuntamiento, en funciones de Junta General de acuerdo con el artículo 8° de los Estatutos Sociales.-----

QUINTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el

7C4752639

02/2006



otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el caso de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma:_____

SEXTO.- EXENCIÓN.- Solicita la exención establecida en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, sobre modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias._____

SÉPTIMO.- GASTOS.- El señor compareciente, según interviene, hace constar que calcula que los gastos de constitución de la sociedad, tanto los ya satisfechos como los meramente previstos, en la cantidad de MIL - EUROS.- - - - -

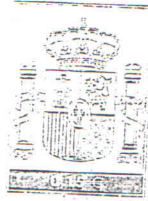
Tratamiento de datos: Los datos del otorgante e interviniente, serán incorporados a los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado

cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaria, sita en la calle El Durazno número 45 de la Ciudad de Icod de los Vinos. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga, una vez hechas por mí las oportunas reservas y advertencias legales y fiscales, y especialmente la contemplada en los artículos 82 y 83 del Reglamento del Registro Mercantil, y pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas. _____

02/2006



7C4752640



Leída por mí esta escritura al otorgante, quien renunció al derecho que le advertí tenía a leerla por si mismo, se ratifica en su contenido, y la firma junto conmigo, el Notario, que del total contenido de este instrumento público, que queda extendido en seis folios de papel timbrado Notarial, serie 7B, números 0966916, los cuatro correlativos siguientes y el del presente, el cual signo, firmo, rubrico y sello, doy fe. _____

Sigue la firma del compareciente.-Signado.-Miguel

Millán G.-Rubricados.-Está el sello de la Notaría.-----



DOÑA CARMEN NERI CORDOBES SANCHEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Icod de los Vinos, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil cinco, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMOCUARTO: ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA SOBRE LA INICIATIVA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MEDIANTE LA GESTIÓN DIRECTA DE DETERMINADOS SERVICIOS POR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

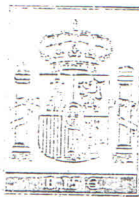
Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al Dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico, Comercio, Estadística, Empleo, Empresa Municipal, Recursos Humanos y Régimen Jurídico e Interior, de fecha veintidós de julio 2005, cuya parte expositiva, copiada literalmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente que se tramita para la constitución de una sociedad mercantil municipal para el ejercicio de actividades económicas, en régimen de libre competencia y;

RESULTANDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2005 adoptó acuerdo que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

- a) La gestión de los servicios municipales de la agencia de desarrollo local gestionando las políticas municipales de empleo, formación, dinamización económica, el apoyo de las pequeñas y medianas empresas y la cooperación empresarial.*
- b) La gestión y explotación económica, la construcción de los equipamientos precisos, la prestación de servicios y el mantenimiento de las instalaciones municipales siguientes:
Parque del Drago
Piscina cubierta municipal y anexos
Casas de los Cáceres
Casa de Campino
Otras instalaciones deportivas municipales*
- c) Potenciar y promover la ciudad de Icod de los Vinos y su imagen, en todos los ámbitos, impulsando especialmente las actividades que favorezcan su desarrollo económico y la proyección institucional de la misma, a nivel nacional e internacional, colaborando con las iniciativas públicas o privadas utilizando las nuevas tecnologías para la consecución de este fin.*
- d) La gestión y realización de actividades que sirvan como apoyo transversal a la economía icodense y con el posicionamiento de la ciudad como destino turístico.*
- e) La gestión de las escuelas deportivas municipales.*

02/2006



704752641



Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos
OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO Y CONTRATACION

97

La corporación municipal podrá encomendar la gestión de otras instalaciones, servicios o derechos de la Corporación de naturaleza análoga a los anteriores. La asunción de estas actividades por la empresa municipal de desarrollo económico, empleo, turismo y ocio deberá ser objeto de acuerdo por la Junta General y ser inscrita en el Registro Mercantil.

RESULTANDO.- Que en el plazo de exposición al público de la Memoria de municipalización se presentó una alegación y/o sugerencia formulada por Don Delfín Ruiz Lorenzo, miembro de la Directiva del Club Baloncesto Hércules.

En la reclamación presentadas se observa y/o sugiere lo siguiente:

Primero.- Dado que el Baloncesto es uno de los deportes que más se practican en nuestro municipio, dada la tradición y el arraigo existente (Icod de los Vinos, tiene uno de los clubes decanos de Canarias). Como dato informativo, el C.B. Hércules formó a más de 180 jugadores/as pertenecientes a diversas categorías en la temporada 2004/2005. Es por ello, que previsiones de usuarios en dicha Memoria (VII 3.5 Servicios de Escuelas Deportivas) son escasas: 70 usuarios. Por tanto, este deporte junto con el fútbol es de los más practicados en nuestro municipio.

Segundo. Dado lo expuesto en el capítulo primero, los deportes de práctica mayoritaria necesitan Coordinador de Base, figura existente en las escuelas de fútbol pero no en las escuelas de baloncesto. Ver Capítulo VII 5.2.1 (Personal de dirección y gestión de instalaciones). Por tanto, vemos la necesidad de incorporar dicha figura tal y como ya existía en la Concejalía de Deportes.

Tercero.- En base a la creación de esta Empresa Municipal y a la existencia de entidades deportivas que sin ánimo de lucro que vienen colaborando con el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, nos gustaría saber cuál será el papel que jugarán dichas entidades en la promoción deportiva del municipio. Es por lo, que vemos la necesidad de su representación al menos de dos miembros en el Consejo y/o la creación de un órgano consultivo en el mismo.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe en el expediente respecto a la reclamación presentada lo siguiente:

“Se ha emitido informe por el Responsable del Servicio de Deportes respecto a lo señalado en los apartados primero y segundo de la observación señalando que :

“ 1.- La Concejalía de Deportes, en función de los datos proporcionados por la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife y los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife, el número total de equipos que han participado en las diferentes competiciones durante la temporada 2004/2005 son de tres federados y cuatro en los Juegos Escolares, excluyendo los dos equipos juveniles federados, ya que desde la Concejalía de Deportes no se contempla esta categoría de edad como Escuela Deportiva Municipal. Por lo que el número de niños y niñas que vienen practicando el deporte del Baloncesto en el municipio de Icod de los Vinos, en relación con el C.B. Hércules se han incrementado en las últimas temporadas.

No obstante el número total de deportistas, y en función a la Memoria presentada por el C.B. Hércules a la Sección de Patrimonio, Obras y Servicios con fecha





6 de mayo del presente años para la justificación del Convenio 2004 el número total de niños y niñas pertenecientes a las Escuelas Deportivas fue un total de 118 niños.

2.- En relación a la figura de un Coordinador de las Escuelas de Baloncesto, desde la Concejalía de Deportes a través de varios programas se ha contemplado la figura del Instructor de Baloncesto para dichas Escuelas deportivas municipales. Esta figura estaría inmersa en los Monitores Deportivos que se contemplan en la Memoria de la Empresa Municipal, en su capítulo primero. No obstante, si el número de usuarios de las Escuelas Deportivas Municipales de Baloncesto sigue aumentando las próximas temporadas sería necesario la creación de la figura del Coordinador de baloncesto para dichas Escuelas “.

3.- Respecto a la necesidad de la representación de al menos dos miembros de las entidades que sin ánimo de lucro vienen colaborando con el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en el Consejo y/o la creación de un órgano consultivo del mismo, señalar que el Consejo de Administración es un órgano necesario que es nombrado por la Junta General. El artículo 93.3. del Reglamento de Servicios limitaba el número de corporativos que podían formar parte del mismo hasta un máximo del tercio del propio Consejo pero esta previsión ha de entenderse derogada por el contenido del artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que remite tal cuestión a los Estatutos, al señalar que los Estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

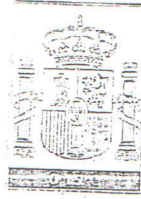
A este respecto, el artículo 13 de los Estatutos que se someten a aprobación dispone que el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 7 consejeros y máximo de 11, de los que la mitad más uno serán miembros de la Corporación. Los demás miembros del Consejo serán elegidos por la Junta General entre personas de probada capacidad en la gestión empresarial y/o técnica. No prevé la legislación aplicable la existencia de un órgano consultivo del Consejo de Administración”.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 140 y 142 de la Constitución garantizan la autonomía de las Entidades Locales y la suficiencia de sus Haciendas para el desempeño de los fines que la Ley les atribuye y reconoce igualmente la libertad de empresa en una economía de mercado subordinada al interés general y a la iniciativa pública en la actividad económica.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reconoce la potestad de autoorganización de los entes locales y deja a la discrecionalidad del Ente local elegir el modo gestor más adecuado a la finalidad del servicio público que lo residencia en el Pleno corporativo según lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la citada legislación básica.

Esta potestad de crear o constituir el servicio público se encuentra hoy modulada por el derecho que el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1984, reconoce a los vecinos a “exigir

02/2006



704752642



Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos
OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO Y CONTRATACION

79

la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio", es decir, aquellos que el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril declara para el municipio servicios mínimos obligatorios.

CONSIDERANDO.- Que la legislación aplicable está compuesta fundamentalmente por los artículos 85 a 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 97 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Que establece el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril que las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución.

Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 85 de la Ley 7/1985 dispone que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados de la competencia de las entidades locales, pudiéndose gestionar de forma directa o indirecta.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se contienen las materias en los que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre las que se encuentran las siguientes: Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

Por su parte, el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce el carácter de servicios obligatorios, entre otros los siguientes: Prestación de Servicios Sociales, instalaciones deportivas de uso público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 menciona, que entre los modos de gestión directa, la "sociedad mercantil local, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma", prohibiendo, el párrafo de este precepto, que dichas sociedades puedan ejercer servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad.

Dice el nuevo artículo 85 ter que "Las Sociedades Mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

En lo que afecta a la forma societaria el citado artículo 85 ter señala que "la sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada..." Lo que implica que la sociedad local no puede ser sociedad civil (arts. 1655 y ss del CC), sino mercantil y, precisamente, en forma de sociedad anónima o limitada.





Se indica en el citado apartado que los Estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

A este respecto el artículo 13 de los Estatutos que se someten a aprobación dispone que el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 7 Consejeros y máximo de 11, de los que la mitad más uno serán miembros de la Corporación. Los demás miembros del Consejo serán elegidos por la Junta General entre personas de probada capacidad en la gestión empresarial y técnica.

Vistos los informes que constan en el expediente.

Sometida la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen, a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: los Miembros del Grupo Municipal Socialista, Don Bernardo Martín Socas, Don Maximino Fuentes Pérez, Doña Carmen Casilda Hernández Martín, Don Ramón Jesús Socas Luis, , Doña Ana María Pérez Díaz, Doña Elena Fajardo Ocón, Don Jesús Manuel Rolo Rodríguez, Don Luciano López Estévez, Doña Candelaria Coromoto Gutiérrez Alonso, y Don José Alberto Ruiz Guzmán.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

SE ABSTIENEN: La miembro del Grupo Mixto Doña María Isabel García Luis.

En consecuencia, el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, por mayoría simple

ACORDÓ:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación formulada por Don Delfín Ruiz Lorenzo, en lo que se refiere al número de alumnos que consta en la Memoria ajustándolo a la cantidad de 118, así como en lo que se refiere a la necesidad de un coordinador, precisando que será la Empresa Municipal, una vez constituida, la que decida sobre su necesidad si se constata que se ha incrementado el número de usuarios.

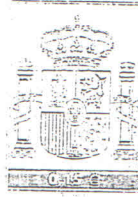
SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por Don Delfín Ruiz Lorenzo, relativo a la presencia de uno o dos representantes del mundo del Baloncesto en el Consejo de Administración y/o la creación de un órgano asesor, por los motivos expuestos en el Resultando Tercero y al adaptarse la Memoria elaborada al contenido de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Municipalización, en régimen de concurrencia de actividades y servicios. ✓

a).- La gestión de los servicios municipales de la agencia de desarrollo local gestionando las políticas municipales de empleo, formación, dinamización económica, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y la cooperación empresarial.

b).- La gestión y explotación económica, la construcción de los equipamientos precisos, la prestación de servicios y el mantenimiento de las instalaciones municipales siguientes:

02/2006



704752643



Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos
OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO Y CONTRATACION

101



Parque del Drago

Piscina cubierta municipal y anexos

Casas de los Cáceres

Casa de Campino

Otras instalaciones deportivas municipales

c).- Potenciar y promover la ciudad de Icod de los Vinos y su imagen, en todos los ámbitos, impulsando especialmente las actividades que favorezcan su desarrollo económico y la proyección institucional de la misma, a nivel nacional e internacional, colaborando con las iniciativas públicas o privadas, utilizando las nuevas tecnologías para la consecución de este fin.

d).- La gestión y realización de actividades que sirvan como apoyo transversal a la economía icodense y con el posicionamiento de la ciudad como destino turístico.

e).- La gestión de las escuelas deportivas municipales.

f).- La Corporación municipal podrá encomendar la gestión de otras instalaciones, servicios o derechos de la Corporación de naturaleza análoga a los anteriores. La asunción de estas actividades por la empresa municipal de desarrollo económico, empleo, turismo y ocio deberá ser objeto de acuerdo por la Junta General y ser inscrita en el Registro Mercantil."

CUARTO.- Determinar como forma de gestión del servicio, y de conformidad con lo que establece el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la gestión directa mediante sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

QUINTO.- Aprobar el Proyecto de Estatutos de la Sociedad.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas o Entidades que formularon reclamaciones en el trámite de exposición pública del expediente.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que lleve a cabo todas las actuaciones necesarias en orden al otorgamiento, en escritura pública de la constitución de la Empresa Pública, así como para proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.

Se advierte, a efectos de lo dispuesto en el art.145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo, y por lo tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Accidental, en la Ciudad de Icod de los Vinos, a seis de septiembre de dos mil cinco.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL

Fdº.: Ramón Jesús Socas Luis

I. Estatutos de la Empresa Municipal de *desarrollo económico, empleo, turismo y ocio*.

Título I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º.- 1. La Sociedad se denomina *Empresa Municipal de desarrollo económico, empleo, turismo y ocio*, Sociedad Anónima (Icodte, S.A.) unipersonal.

2. La presente Sociedad Anónima se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril. Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989 (R.D. Legislativo 1564/89).

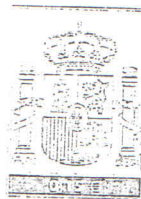
Artículo 2º.- Objeto. La *Empresa Municipal de desarrollo económico, empleo, turismo y ocio*, tendrá como objeto social :

- a) La gestión de los servicios municipales de la agencia de desarrollo local gestionando las políticas municipales de empleo, formación, dinamización económica, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y la cooperación empresarial.
- b) La gestión y explotación económica, la construcción de los equipamientos precisos, la prestación de servicios y el mantenimiento de las instalaciones municipales siguientes:

Parque del Drago.
Piscina cubierta municipal y anexos.
Casa de los Cáceres.
Casa de Campino.
Otras instalaciones deportivas municipales

- c) Potenciar y promover la ciudad de Icod de los Vinos y su imagen, en todos los ámbitos, impulsando especialmente las actividades que favorezcan su desarrollo económico y la proyección institucional de la misma, a nivel nacional e internacional, colaborando con las iniciativas públicas o privadas, utilizando las nuevas tecnologías para la consecución de este fin.
- d) La gestión y realización de actividades que sirvan como apoyo transversal a la economía icodense y con el posicionamiento de la ciudad como destino turístico.

02/2006



7C4752644

e) La gestión de las escuelas deportivas municipales .

f) La Corporación Municipal podrá encomendar la gestión de otras instalaciones, servicios o derechos de la Corporación de naturaleza análoga a los anteriores. La asunción de estas actividades por la *empresa municipal de desarrollo económico, empleo, turismo y ocio* (Icodte, S.A.) deberá ser objeto de acuerdo por la Junta General y ser inscrita en el Registro Mercantil.

En la ejecución de actividades propias del objeto social, la *empresa municipal de desarrollo económico, empleo, turismo y ocio* (Icodte, S.A.) unipersonal deberá guiarse por los principios de eficacia y subordinación al mejor servicio de los intereses de la población, así como cumplir las disposiciones que en cada caso fueran aplicables, las instrucciones que establezca la Corporación titular, así como, en su caso, las limitaciones y requisitos que derivados de los derechos les sean encomendados.

Artículo 3º.- Duración. La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones una vez inscrita en el Registro Mercantil.

Artículo 4º.- Domicilio Social . Se fija el domicilio social en Icod de los Vinos, plaza Luis de León Huerta nº 1, pudiendo el Consejo de Administración variar este, dentro de la misma población. Igualmente podrá dicho consejo crear y establecer, modificar y suprimir agencias, sucursales, delegaciones o representaciones y establecimiento para el mejor logro de los fines sociales.

Título II

Capital Social

Artículo 5º.-1. El capital social se fija en sesenta mil cien euros (60.101,21 €), que estará íntegramente suscrito y desembolsado desde el día de constitución de la Sociedad.

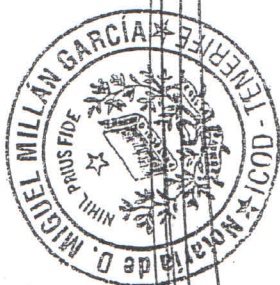
2. El Capital Social será íntegramente suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

3. La aportación del Ayuntamiento de Icod de los Vinos consistirá, en sesenta mil cien euros (60.101,21 €) en metálico.

Artículo 6º.- Acciones. 1.El Capital Social estará dividido en mil acciones nominativas de sesenta euros y diez céntimos (60,10 €) cada una, numeradas del 1 al 1.000.

2. Las acciones se extenderán en libros talonario, con los requisitos previstos en la legislación aplicable. Para todos los efectos relacionados con la sociedad, las acciones se anotarán en un libro especial de la misma en el que se harán constar cuantos asientos legales sean preceptivos.

3. Los títulos de las acciones contendrán los requisitos que determina el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.



100

4. Las acciones tienen carácter intransferible, dada la naturaleza de la empresa.

Artículo 7º.- Obligaciones. La sociedad podrá emitir obligaciones con arreglo a lo dispuesto en los artículos 282 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y 310 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Título III

Gobierno y Administración de la Sociedad **Capítulo 1º: La Junta General**

Artículo 8º.- Composición. 1. Corresponde ejercer las funciones que la Ley atribuye a la Junta General al Pleno de la Corporación. El procedimiento y adopción de acuerdos se ajustará a los principios contenidos en la legislación de régimen local que sea aplicable para el funcionamiento del Pleno de la Corporación -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias- lo dispuesto en la legislación sobre sociedades anónimas y a lo establecido en los presentes Estatutos.

2. El presidente será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Artículo 9º.- Régimen de Sesiones. 1. Las sesiones del Pleno de la Corporación en funciones de Junta General pueden ser ordinarias y extraordinarias.

2. La Corporación se reunirá en Junta General Ordinaria antes del 30 de abril de cada año para conocer y resolver acerca de la gestión social en el ejercicio anterior y aprobar, en su caso, las cuentas y balances correspondientes al mismo y decidir sobre la aplicación de beneficios.

3. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirá en los casos y con el procedimiento previsto en la legislación local aplicable al funcionamiento del pleno.

Artículo 10º.- Convocatoria, constitución y adopción de acuerdos. La convocatoria, constitución, asistencia, deliberación y régimen de adopción de acuerdos se regirá por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local para el funcionamiento del Pleno.

Artículo 11º.- Facultades de la Junta. Son atribuciones de la Junta General todas las que les confiere la Ley de Sociedades Anónimas, y en general, todas las que sean precisas para el desarrollo de la actividad social, sin perjuicio de los requisitos exigidos en las disposiciones legales a las Entidades Públicas y específicamente:



704752645

02/2006

- a) Nombrar, renovar o ratificar al Consejo de Administración.
- b) Fijar las remuneraciones de los Consejeros.
- c) Nombramiento del Consejero-Delegado y/o gerente a propuesta del Presidente del Consejo de Administración.
- d) Modificación de los Estatutos y aprobación y modificación de los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Sociedad.
- e) Aumentar o disminuir el capital social.
- f) Emitir obligaciones.
- g) Acordar la disolución de la Sociedad.
- h) Las demás que se le atribuyan de forma privativa por la legislación de Sociedades Anónimas.

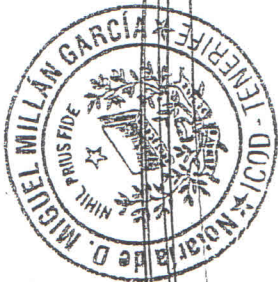
Artículo 12º.- Actas. De cada reunión de las Juntas Generales se extenderá acta en la forma y con los requisitos exigidos para las de la Corporación y se aprobará en la misma sesión, teniendo desde entonces fuerza ejecutiva. Dicha acta será inscrita en el libro de actas de las Juntas Generales de la Sociedad y ha de ser firmada por el Alcalde y por el Secretario de la Corporación.

Capítulo 2º: Del Consejo de Administración

Artículo 13.- De la composición del Consejo.

1. Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 7 consejeros y máximo de 11, de los que la mitad más uno serán miembros de la Corporación. Los demás miembros del Consejo serán elegidos por la Junta General entre personas de probada capacidad en la gestión empresarial y/o técnica.
2. Será Presidente del Consejo de Administración el Presidente de la Corporación. Los demás miembros son elegidos por la Junta General. Todo consejero, excepto el Presidente, perderá la condición de tal transcurrido cinco años desde el momento de su última elección para dicho cargo, salvo que la Junta General le renueve la elección.
3. Será de aplicación a los miembros del Consejo de Administración la normativa sobre incapacidad e incompatibilidad prevista en la legislación aplicable.
- 4.- El nombramiento de los consejeros surtirá efecto desde el momento de su aceptación, y deberá ser presentado a la inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella.

Artículo 14º.- Deliberaciones y acuerdos. 1. El Consejo se reunirá, salvo acuerdo especial, en el domicilio social, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa de éste, a petición de una tercera parte de los vocales, y, preceptivamente, una vez al trimestre como mínimo. La convocatoria, salvo razones de urgencia, se hará con cuarenta y ocho horas de antelación y con fijación, siempre que sea posible, de los asuntos a tratar.



102

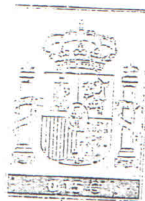
2. Para la validez de los acuerdos se precisa que concurra más de la mitad de los consejeros; los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

3. De las sesiones se levantará acta que se aprobará en la misma sesión y tendrá desde entonces fuerza ejecutiva.

Artículo 15º.- Facultades del Consejo de Administración.

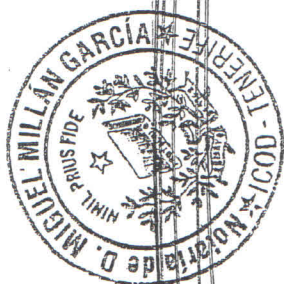
1. El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplio para dirigir, administrar, disponer de los bienes, y derechos de la Sociedad así como para su representación, correspondiéndole todas las atribuciones que no se hallen expresamente reservadas a la Junta General, o se le atribuyan mediante los presentes Estatutos al consejero-delegado.
2. Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción del carácter general de sus facultades, tendrán las siguientes:
 - a) Designar entre sus miembros un vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste, así como a un Secretario, que podrá no ser consejero.
 - b) Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.
 - c) Elevar a la presidencia las propuestas de convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a los presentes estatutos y a la ley, redactando el Orden del día y formulando las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque.
 - d) Nombrar, remover y fijar la estructura de los cargos directivos de la Sociedad.
 - e) Recordar y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles, así como penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) y ejerciendo toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de el, dando y otorgando los oportunos poderes a procuradores para que represente a la Sociedad ante dichos Tribunales y organismos para lo cual estará representado el Consejo por su Presidente o el consejero que se designe. Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al Estado y demás Corporaciones Públicas suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.
 - f) Dirigir y ordenar la sociedad y los negocios y bienes que constituyan su activo, atendiendo de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas mas de gobierno y régimen de administración de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando la plantilla de personal.

02/2006



704752646

103



- g) Adoptar los siguientes acuerdos: Comprar pura o condicionalmente; vender y permutar bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de los mismos; hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras; dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes reales y cancelarlos en su caso y comprometer y transigir y, en general, celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de actos, derechos y contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad.
- h) Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las entidades de crédito, incluso con el Banco de España y otras entidades de crédito oficial.
- i) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa.
- j) Remitir, antes del 15 de septiembre de cada año, al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos las previsiones de gastos e ingresos así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.
- k) Conferir atribuciones concretas a favor de los directores a otros altos cargos de la Sociedad, con las limitaciones que resulten de las disposiciones aplicables.
- l) Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

Capítulo 3º: Del Presidente y del Secretario

Artículo 16º.- El Presidente. 1. Presidente de la Sociedad será el que lo sea del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

2. Son atribuciones del presidente de la Sociedad:

- Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.
- Ostentar la representación del Consejo en toda clase de actos y usar la firma social y, en los términos que establezca el Consejo de Administración, de la disposición de fondos.
- Velar por que se cumplan los Estatutos sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo y de las Comisiones o comité, a la que representa permanentemente.
- Convocar y presidir la Junta General, el Consejo y las Comisiones y Comité a que asistiere.